



**ORDENANZA REGULADORA DE LA EXACCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA
REALIZACIÓN DE CURSOS AULA MENTOR**

Artículo 1º.- El Ayuntamiento de Crevillent, conforme al artículo 47 del RD. Leg. 2/04, de 5 de marzo, acuerda el establecimiento de los precios públicos destinados a cubrir el coste del Aula Mentor, conforme al convenio suscrito por esta administración Local con el Ministerio de Educación, Cultura Y Deporte (pleno de 27 de julio de 2012).

Artículo 2º.- Los precios se satisfarán en el momento de efectuar la inscripción, directamente en la Tesorería, en la entidad bancaria colaboradora que se determine.

Artículo 3º.- El importe a satisfacer es el fijado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de 48 euros, correspondientes a 2 meses de inscripción obligatoria mínima, y 24 euros más, por cada mes adicional en que el alumno vaya a mantener su realización.

Los precios anteriores se mantendrán actualizados en las cuantías que determine el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 4º.- Caso de que algún curso exija el uso de materiales de distribución comercial, deberán ser adquiridos por el alumno.

Artículo 5º.- Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza que ha sido aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 29 de abril de 2013, surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva en el Boletín Oficial de esta Provincia y seguirá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Crevillent, abril de 2013

La Concejal de Hacienda